

CONSTANCIA SECRETARIAL. 24 de agosto de 2020. Pasa a Despacho del Señor Juez, proceso Reivindicatorio bajo el número 2019-00406-00, informando que la apoderada de la parte de mandante allegó memorial el pasado 21 de agosto, informando que el señor VICTOR HUGO CASTAÑO MARIN, vendió el inmueble identificado con folio de matrícula No. 100-1086650, objeto de Reivindicación, al señor ANGEL DE JESUS GOMEZ GUARIN, además, solicita vincular al señor GOMEZ GUARIN, en calidad de litisconsorte cuasi-necesario, o como lo considere el Despacho, aportando poder conferido por el señor GOMEZ GUARIN y el certificado de tradición del inmueble, igualmente aporta que dicho memorial fue remitido a la demandada a través de la empresa servientrega e -entrega al email cmcsasvillamaria@gmail.com. Sírvasse proveer.

JHONATAN ZULUAGA GARCIA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
VILLAMARIA CALDAS

VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020).

Proceso: REIVINDICATORIO
Radicado: 2019-00406-00
Demandante: VICTOR HUGO CASTAÑO MARIN
Demandada: RICARDO ARBOLEDA CAMPUZANO
Auto Interlocutorio: 954

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que el actual propietario del inmueble objeto de Reivindicación es el señor ANGEL DE JESUS GOMEZ GUARIN, de acuerdo al Certificado de Tradición aportado; por lo tanto, conforme a lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 68 del C. G. del P., se le pone en conocimiento a la parte demandada con el fin de que exponga al Juzgado dentro del término de 1 día si acepta expresamente la sustitución procesal, de lo contrario se entenderá que el señor GOMEZ GUARIN intervendrá como litisconsorte del anterior titular.

Se reitera que la audiencia se realizará el jueves 27 de agosto de 2020. A las 8:30 de la mañana, conforme lo dispuesto en auto 666 del 02 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

WALTER MALDONADO OSPINA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VILLAMARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f07ca00998e1846cc50075fbcf81f32547bf904221a43ae58ceadb74
4b46aba8**

Documento generado en 24/08/2020 03:33:18 p.m.